

# PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 15/18 HOJA N° 1/4 /  
JDN LOS RÍOS (P) N° 11140/324 /SD

BANDO N° 41

## COMPLEMENTA AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESENCIALES EN COMUNAS EN PASOS UNO Y DOS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

VALDIVIA

**08 NOV. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020, por el que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 del 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020. ,
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 269 de 12JUN2020 y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región De Los Ríos.
5. El Decreto N° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del Ministerio de Salud números 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 396, 403, 424, 520, 575, 591, 593, 635, 640, 675, 693, 722, 736, 831, 868, 869 y 930 y sus respectivas modificaciones, todas de 2020.



8. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
9. Que, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020, se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de COVID-19 y para la implementación del PLAN “PASO A PASO”.
10. Que, la Resolución del Ministerio de Salud N° 804 de 23SEP2020 dispuso en retroceso de las Comunas de Lanco y Panguipulli del Paso Tres, al Paso Dos: Transición, y por ende, la aplicación de las medidas sanitarias especiales a ese paso.
11. Que, por medio de la Resolución del Ministerio de Salud N° 831 de 01OCT2020 se dispuso el retroceso de las Comunas de Corral, Paillaco, Río Bueno y Valdivia, al Paso Dos: Transición, y por ende, la aplicación de las medidas sanitarias especiales a ese paso.
12. Que, la Resolución del Ministerio de Salud N° 868 de 15OCT2020 dispuso, adicionalmente, el retroceso de las Comunas de La Unión, Los Lagos y Mariquina, al Paso Dos: Transición, y por ende, la aplicación de las medidas sanitarias especiales a ese paso.
13. Que, a su vez, la Resolución del Ministerio de Salud N° 930 de 29OCT2020 dispuso el retroceso de las Comunas de Lago Ranco y de La Unión, al Paso Uno: Cuarentena; y el avance de la Comuna de Paillaco, al Paso Tres: Preparación, y por ende, la aplicación de las medidas sanitarias especiales a los respectivos pasos, que establece la Resolución del Ministerio de Salud N° 591, ya citada.
14. Lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud N° 946 de 05NOV2020 que dispuso el retroceso de las Comunas de Futrono y Valdivia al Paso Uno: Cuarentena.
15. Lo dispuesto en los Bandos N° 21 de 12JUL2020, Bando N° 29 de 25SEP2020, Bando N° 31 de 02OCT2020, Bando N° 33 de 17OCT2020, N° 36 de 30OCT2020 y N° 37 de 02NOV2020, todos disponibles en la página web del Gobierno Regional de Los Ríos: <https://www.goredelosrios.cl/index.php/8644/>
16. Que la región cuenta con una considerable cantidad de localidades de carácter rural, apartadas de centros urbanos, y que la agricultura es una actividad económica de relevancia para la zona, circunstancias que hacen necesario permitir la realización de actividades esenciales para la agricultura y para el abastecimiento de la población que vive en zonas aisladas, que se encuentran en el Paso Uno: Cuarentena, y Paso Dos: Transición.



17. Que, asimismo, en muchos casos las explotaciones agrícolas y de pesca, son efectuadas por los mismos propietarios o con el apoyo de integrantes de sus familias, sin que exista una relación laboral formal entre ellos, que les permita acceder a un Permiso Único Colectivo.

## RESUELVO:

1. Entiéndase que las personas naturales que se desempeñan en forma directa en predios de su propiedad o que explotan a otro título como su medio de subsistencia, en los rubros de agro alimentos y productores silvoagropecuarios, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, forrajeo, riego, cosecha, procesamiento y distribución); así como aquellas personas que realicen labores de pesca, procesamiento y distribución de pescados y mariscos, en forma directa y a título personal o con el concurso de su familia inmediata, ejecutan actividades económicas esenciales para la Región de Los Ríos.
2. En consecuencia, las personas residentes en comunas que se encuentren en PASO UNO: CUARENTENA y PASO DOS: TRANSICIÓN, que deban realizar labores de la naturaleza previamente descrita, podrán solicitar autorización especial en forma presencial ante Carabineros de Chile, acreditando el trabajo que requieren realizar, lugar y periodo de desempeño.

Carabineros de Chile se encuentra facultado para exigir acreditar la efectividad de estas circunstancias, como el inicio de actividades, licencias de pescador, u otra pertinente, en caso de estimarlo necesario.

Este permiso especial podrá otorgarse hasta por 7 días, si la duración y naturaleza de los trabajos así lo justifica.

3. No podrán solicitar ninguno de estos permisos especiales, las personas que deban mantenerse en aislamiento o cuarentena por una causa distinta a la dispuesta para toda la comuna, en virtud de las Resoluciones del Ministerio de Salud números 831, 868, 930 y 946, ya citadas.
4. Sin perjuicio del cumplimiento de estas medidas especialmente aplicables a las Comunas que se encuentran en distintos pasos del Plan Paso a Paso, se reitera a la población de toda la Región de Los Ríos, la necesidad de autocuidado de la persona y a cuidado a terceros, particularmente, respecto a los adultos mayores y quienes formen grupos de riesgo; portar mascarillas, según lo dispuesto; evitar, en todo caso, concurrir a lugares donde se produzcan aglomeraciones de público, y solicitar que se guarde el distanciamiento social; someterse a los controles de salud preventivos; y no transitar en la vía pública entre las 00:00 y las 05:00 hrs. de cada día, como se encuentra para todas las comunas, en general.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SÁNCHEZ CROS  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendente Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos
6. SEREMI de Transporte de Los Ríos
7. I. Municipalidad de Corral
8. I. Municipalidad de Lanco
9. I. Municipalidad de Panguipulli
- 10.I. Municipalidad de Río Bueno
- 11.I. Municipalidad de Valdivia
12. I. Municipalidad de Mariquina
13. I. Municipalidad de Los Lagos
- 14.I. Municipalidad de Lago Ranco
- 15.I. Municipalidad de La Unión
16. Medios de Comunicación Social
17. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
18. Puesto de Mando Los Ríos (Arch) ✓

18 Ejs. 4 Hjas.

PMJDNLR/CRL JMH